

BUENOS AIRES

LEY 12808 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio Profesional. Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires. Modificación de la ley 11.745.

Sanción: 15/11/2001; Promulgación: 12/12/2001; Boletín Oficial 18/12/2001.

Artículo 1°. - Modifícanse los Arts. 12, 17 y 19 de la <u>Ley 11.745</u> texto según <u>Ley 12.194</u> - Colegio de Obstétricas- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 12. - El Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires estará dirigido por un Consejo Superior integrado por seis (6) Consejeros titulares y seis (6) Consejeros suplentes, que serán respectivamente los Presidentes y Vicepresidentes de los Distritos que lo integran".

"Art. 17. - Los Colegios de Distrito serán seis (6) y tendrán la siguiente competencia territorial:

Distrito I - La Plata - Tendrá competencia territorial en los Partidos de: La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, San Vicente, Presidente Perón, Magdalena, Punta Indio, Florencio Varela, Berazategui, Pila, Esteban Echeverría, Ezeiza, Cañuelas, Marcos Paz, Las Heras, Gral. Paz, Lobos, Monte, Roque Pérez, Saladillo, Chascomús, Gral. Belgrano, Las Flores, Gral. Alvear, Veinticinco de Mayo y Navarro.

Distrito II - Mar del Plata: Tendrá competencia territorial en los partidos de: Gral. Pueyrredón, Tordillo, Dolores, Gral. Lavalle, Gral. Guido, Ayacucho, Maipú, Gral. Madariaga, Mar Chiquita, Balcarce, Lobería, Gral. Alvarado, Necochea, San Cayetano, Tandil, Benito Juárez, Rauch, Azul, Tapalqué, Olavarría, Gral. Lamadrid, Laprida, Bolívar, Castelli, Pinamar, Villa Gesell y Partido de La Costa.

Distrito III - Pergamino: Tendrá competencia territorial en los partidos de: Pergamino, San Nicolás, Ramallo, Colón, Bartolomé Mitre, Baradero, San Pedro, Zárate, Campana, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, Salto, San Andrés de Giles, Luján, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Alberti, Bragado, Nueve de Julio, Gral. Viamonte, Lincoln, Gral. Pinto, Gral. Villegas, Pehuajó, Leandro. N. Alem, Gral. Arenales, Rojas, Junín, Chacabuco, Rivadavia, Carlos Tejedor, Carlos Casares y Trenque Lauquen.

Distrito IV - Bahía Blanca: Tendrá competencia territorial en los partidos de: Bahía Blanca, Púan, Saavedra, Guaminí, Adolfo Alsina, Salliqueló, Pellegrini, Tres Lomas, Daireaux, H. Yrigoyen, Tres Arroyos, Gonzáles Chaves, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Coronel Rosales, Tornquist, Patagones, Villarino, Monte Hermoso y Coronel Suárez.

Distrito V - San Isidro: Tendrá competencia territorial en los partidos de: San Isidro, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, San Martín, Pilar, Tres de Febrero, La Matanza, Merlo, San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Escobar, Tigre, San Fernando, Gral. Rodríguez, Moreno y Vicente López;

Distrito VI - Quilmes: Tendrá competencia territorial en los partidos de: Quilmes, Avellaneda, Lomas de Zamora, Lanús y Alte. Brown".

Art. 19. - La ciudad donde tendrán su asiento las cabeceras de distrito son;...... Distrito VI - Quilmes, en la ciudad de Quilmes".



Copyright © BIREME

